

Considerado N° 2504 Exp. 2021- 25- 3- 003387

Montevideo,

3 0 JUN. 2021

BD/GAF/a

ASUNTO: Resolución N°1263/021, Acta N°18 de fecha 16 de junio de 2021 (CIRCULAR N°38/2021) adoptada por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, mediante la cual dispuso medidas en el marco del paro general anunciado para el día jueves 17 de junio de 2021.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO: Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publiquese en Web.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, a la Dirección de Gestión Administrativa y al Departamento de Funcionarios de Gestión.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:

Dr. Bautista Duhagon Secretario General Dissolia Conoral de Educación Secundaria

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria DPTO. DE SECRETARÍA - SEC. RESOLUCIONES Y DECRETOS CDC/R1263/021 A18 CIRCULAR 38/21 - Disposiciones en el marco del paro general del día 17 de junio



CIRCULAR Nº 38/2021

Por la presente Circular N° 38/2021, se comunica la Resolución N° 1263/021 del Acta N°18 de fecha 16 de junio de 2021, que se transcribe a continuación;

VISTO: el paro general anunciado para el próximo día jueves 17 de junio de 2021;

RESULTANDO: I) que el artículo 57 de la Constitución de la República dispone que la huelga constituye un derecho gremial;

II) que asimismo, el artículo 1ro de la Ley N°18.437 de 12 de diciembre de 2008 establece que la educación constituye un derecho humano fundamental, siendo obligación del Estado garantizar el efectivo ejercicio para todos sus habitantes;

CONSIDERANDO: que las medidas de paro general previstas para el próximo jueves pueden implicar una reducción en el trabajo habitual, tanto en los centros educativos como en las oficinas centrales de los distintos subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública se estima pertinente adoptar medidas especificas tendientes a garantizar el derecho a la educación y el libre ejercicio al derecho de huelga, así como el derecho al trabajo de aquellos funcionarios que no adhieran a la paralización prevista;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, <u>RESUELVE</u>:

1. Disponer que los centros educativos dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública permanecerán abiertos, siempre que cuenten con las condiciones necesarias para su funcionamiento dando estricto cumplimiento de las previsiones



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

contenidas en los protocolos sanitarios, lo que será determinado por las Direcciones escolares y las Inspecciones correspondientes.

- 2. Establecer que los comedores escolares dependientes de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, en todas sus modalidades, permanecerán abiertos siempre que cuenten con las condiciones necesarias para su debido funcionamiento ya que esta Administración no tiene noticia de guardias gremiales dispuestas a tales efectos.
- 3. Disponer que los funcionarios docentes de los distintos subsistemas que se encuentren realizando actividades a distancia y no adhieran a la medida gremial dispuesta, deberán informar a las Direcciones de los centros educativos en los que cumplan funciones dicha circunstancia a los efectos de que no se proceda a los descuentos salariales, registrando las actividades educativas que realizan en esa jornada.
- 4. Establecer que los funcionarios docentes de los distintos subsistemas que se encuentren realizando tareas presenciales y no adhieran a la medida gremial dispuesta, deberán concurrir al centro educativo siempre que la distancia de su residencia sea menor de 20 cuadras. En caso de residir a una distancia mayor y no contar con medios de transporte estarán autorizados a realizar actividades a distancia, lo que deberán informar a las familias, coordinando con las Direcciones de los centros educativos en lo pertinente.
- 5. Los estudiantes que concurran a los centros educativos cuyos docentes adhieran al paro serán atendidos por los docentes que estén presentes en el marco de los protocolos sanitarios.
- 6. Los funcionarios no docentes de los distintos subsistemas que se encuentren realizando teletrabajo y no adhieran a la medida gremial dispuesta, deberán informar a la jefatura de su repartición



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

las tareas que realizarán en la jornada a efectos de que no se aplique el descuento salarial correspondiente.

- 7. Los funcionarios no docentes que se encuentren en régimen de guardias presenciales y no adhieran al paro, siempre que su domicilio se encuentre a más de 20 cuadras del lugar donde cumple tareas y no cuenten con medios de transporte para trasladarse, podrán coordinar con la jefatura para recuperar las horas correspondientes al día de paralización en otra instancia y en forma presencial.
- 8. Establecer que en atención a las circunstancias sanitarias reinantes y a los efectos del debido cumplimiento de los protocolos sanitarios, no se aplicará el numeral 3ro de la Circular N°438, de fecha 5 de octubre del año 2010 dictada por el entonces Consejo de Educación Inicial y Primaria, Resolución 49 del Acta 47 de 4/09/2007 dictada por el entonces Consejo de Educación Secundaria en lo pertinente, así como otra normativa de similar naturaleza en la ANEP que se oponga a la presente resolución.

/Firmado: / Prof. Robert Silva García. Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

Por el Consejo Directivo Central.

Dra. Virginia Cáceres Batalla Secretaria General ANEP-CODICEN

Trans. PCH